

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1149**  
**13 de agosto de 2025**

**"Por medio de la cual se actualiza el nombre del Premio María Cano y su reglamentación"**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución Rectoral 606 del 08 de mayo de 2017, se creó el Premio María Cano, Liderazgo con sentido social en sus categorías personas y empresas que trabajan por el crecimiento y el desarrollo del país, con motivo de la conmemoración de los 30 años de labores de la Fundación Universitaria María Cano.
2. Que dicha norma fue actualizada en Resolución Rectoral 847 del 28 de septiembre de 2020 definiendo las categorías para otorgar el Premio María Cano.
3. Que el Premio María Cano se ha venido entregando cada vigencia, previa convocatoria a la comunidad universitaria para presentar postulaciones en las diferentes categorías.
4. Que el reconocimiento exalta los principios de respeto, equidad, excelencia, liderazgo, transparencia y responsabilidad, que la Fundación Universitaria María Cano refleja en su accionar con la comunidad y son la inspiración y representación del trabajo de la líder política.
5. Que en Comité de Planeación y Desarrollo, así como en el Consejo Superior se ha expresado la necesidad de actualizar la normatividad que rige el Premio María Cano, modificando el nombre de la distinción, periodicidad de entrega, comité de selección y autonomía del Rector para la entrega de los reconocimientos.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR EL NOMBRE DE LA DISTINCIÓN.** Con el fin de fortalecer el carácter simbólico y el significado de este homenaje, la Fundación Universitaria María Cano ha decidido modificar el nombre del "Premio María Cano" a **"Reconocimiento María Cano"**. Este cambio responde a la intención de enfatizar que la distinción se hace como una exaltación a los logros, la trayectoria y el impacto significativo de la persona u organización en las áreas de interés de la María Cano y sus principios institucionales.



**ARTÍCULO SEGUNDO: CATEGORÍAS RECONOCIMIENTO MARÍA CANO.** Definir las categorías para otorgar el Reconocimiento María Cano:

**Categoría Liderazgo con Sentido Social:** dirigido a las personas o instituciones que trabajan en Colombia por el beneficio de la comunidad y que representen la totalidad de los principios institucionales de respeto, equidad, excelencia, liderazgo, transparencia y responsabilidad.

**Categoría Vida y Obra:** dirigido a las personas colombianas que durante su vida y trayectoria son ejemplo al poner su conocimiento y experiencia al servicio de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES GENERALES.** se establecen las siguientes condiciones generales para realizar la postulación:

- Quien postula es responsable de la información que entregue al momento de la presentación.
- No podrán tener sanciones administrativas públicas y/o disciplinarias, así como estar comprometidos en investigaciones.
- La Institución parte de que cada postulación se hace de buena fe, y que la información suministrada es veraz.
- La postulación no implica que deba ser elegida.
- No se reciben, ni se tienen en cuenta las auto postulaciones.

**ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA POSTULACIÓN.** Se señalan para cada categoría las siguientes condiciones específicas:

- **Para la categoría de Liderazgo con Sentido Social.** La postulación la puede realizar cualquier integrante de la comunidad universitaria: estudiante, egresado, profesor o administrativo; puede postular a un (1) candidato al Reconocimiento María Cano, siempre y cuando cumpla con el perfil y los criterios para esta categoría.
- **Para la categoría Vida y Obra.** La postulación la podrá hacer la Asamblea General de Miembros, el Consejo Superior o la Rectoría de la Fundación Universitaria María Cano, de acuerdo con el perfil y los criterios para dicha categoría.

**ARTÍCULO QUINTO. ASIGNACIÓN AL RECONOCIMIENTO.** En cualquiera de las categorías del Reconocimiento María Cano "**Liderazgo Social**" y "**Vida y Obra**", la entrega del reconocimiento no requerirá reuniones ni aprobaciones previas. La decisión podrá ser tomada de manera autónoma por la Asamblea de Miembros, el Consejo Superior o el Rector de la Fundación Universitaria María Cano, quienes podrán otorgarlo directamente a la persona homenajeada.

**ARTÍCULO SEXTO: PERIODICIDAD.** El Reconocimiento María Cano no estará condicionado a una frecuencia determinada, pudiendo ser conferido en cualquier momento conforme a la decisión de las instancias autorizadas.



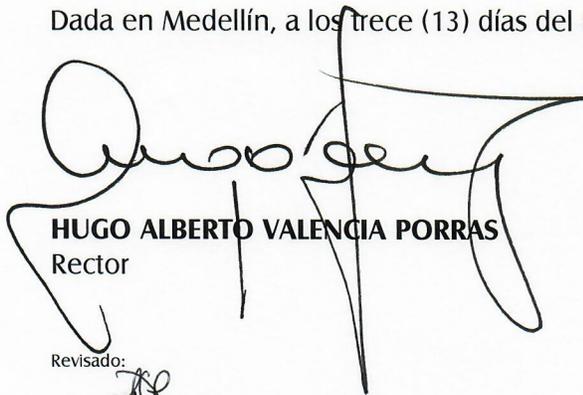
**ARTÍCULO SÉPTIMO: CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO.** Los exaltados en cada categoría del Reconocimiento María Cano serán invitados a la ceremonia que programe la institución, previa comunicación y difusión del lugar, fecha y hora para su celebración. También podrá analizarse la posibilidad de realiza la entrega en un lugar externo, sede de la persona o empresa homenajeada, previa garantía de la asistencia de sus invitados.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.** Remitir copia a la Oficina de Comunicaciones para la respectiva publicación en el portal institucional y realizar la socialización en los demás canales de comunicación pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.** Esta Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución Rectoral 847 del 2020.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector

Revisado:



DIANA MARÍA GAIRÍA PALACIO  
Secretaría General



JANNETTE GIRALDO PAJÓN  
Directora Jurídica



LUIS HORACIO ESCOBAR CORREA  
Director de Comunicaciones